



Universidad Nacional de Salta

Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

RENOVACIÓN ANEXO COMPLEMENTARIO
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES UNSa –
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS UNJu

---Entre el Lic. Rodolfo Alejandro TECCHI, en su carácter de Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY** y el Ing. Dante Hormigo, Decano de la **FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS** de la misma Universidad, en adelante **FCA-UNJu**, con domicilio legal en Alberdi 47 de la localidad de San Salvador de Jujuy (Jujuy); y por la otra parte el CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, en su carácter de Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** y la Dra. Alicia KIRSCHBAUM, Decana de la **FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES** de la misma Universidad, en adelante la **FCN-UNSa** con domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta (Salta).

EXPONEN:

- I. Que se encuentra vencido el Anexo Complementario suscripto la FCA-UNJu y la FCN-UNSa suscripto el 24/08/2009, aprobado por Resolución Rectoral N° 0969-09.
- II. Que las partes solicitan su renovación en los mismos términos y condiciones a fin de continuar con las actividades académicas y de formación en recursos humanos.

Por lo expuesto, las partes deciden renovar el presente ANEXO COMPLEMENTARIO entre la FCA-UNJu y la FCN-UNSa, que responda a estos objetivos de cooperación y complementación, estableciendo las pautas que han de regir la relación y las actividades de las partes, según las siguientes CLÁUSULAS:

Alcance

PRIMERA:

EL PRESENTE ACUERDO TIENE COMO METAS:

1. Colaborar en actividades de formación de recursos humanos, investigación científica, intercambio de expertos, transferencia de tecnología, entre otras de intercambio mutuo.
2. Cooperar en el desarrollo de las ciencias, mediante intercambios de docentes, organización conjunta de cursos de grado y posgrado y promoción de actividades de investigación, desarrollo y prestación de servicios.
3. Permitir la modalidad de estudiantes de ambas instituciones para la realización de sus trabajos de graduación de grado y postgrado y que estos pueden ser dirigidos o codirigidos por investigadores de la contraparte.
4. Que los docentes-investigadores de ambas instituciones sean propuestos como directores o codirectores de tesinas de grado o tesis de posgrados de la contraparte, y que éstos sean considerados (a esos efectos) como docentes propios.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

Responsabilidades

I – Compartida

SEGUNDA:

1. La ejecución de tesinas de grado y tesis de posgrado que sean encargadas en forma conjunta entre ambas instituciones.
2. Los docentes e investigadores de cada institución que desarrollen alguna actividad en la otra, conservarán su vinculación laboral con la institución a la cual dependen, no teniendo derecho a reclamar vinculación alguna a la contraparte.
3. Los gastos erogados de los proyectos tesinas o tesis que sean encargados por cada una de las instituciones parte de este acuerdo y que requieran la participación de investigadores de la otra institución, serán afrontados por la institución que los originó, salvo que sean proyectos formulados en forma conjunta y el financiamiento sea solicitado de esa forma. En ese caso, si fuera posible, deberá fijarse el monto que corresponda a cada una de las partes.
4. Los gastos de movilidad de investigadores de una institución a otra estarán a cargo de la institución a la cual pertenecen.

II – de la FCN-UNSa

TERCERA:

1. Brindar a la FCA-UNJu el asesoramiento necesario en temas relacionados a la actividad específica de la FCN-UNSa
2. Permitir que los investigadores de la FCN-UNSa realicen dirección de tesistas de grados o tesistas de posgrado, participen de cursos, capacitaciones, proyectos de investigación, asesoramiento a terceros, transferencia y desarrollo en forma conjunta con docentes e investigadores de FCA-UNJu
3. Los investigadores de la FCN-UNSa que dirijan o codirijan trabajos de grado o posgrado de la FCA-UNJu serán responsables de guiar el trabajo de los alumnos para lograr el objetivo final, de acuerdo a las exigencias académicas de las carreras.
4. Los alumnos de la FCN-UNSa que se incorporen a los grupos de trabajo de la FCA-UNJu realizarán sus tareas de acuerdo a lo programado por esta institución.
5. Los gastos que genere la realización de los trabajos específicos de los alumnos que se integren a grupos de trabajo de la FCN-UNSa, serán financiados preferentemente por dicha institución, de acuerdo a lo programado en cada uno de los proyectos.
6. La FCN-UNSa entregará a la FCA-UNJu toda la reglamentación y asesoramiento necesario para la participación de sus integrantes como directores o codirectores de trabajos de grado y posgrado.
7. Poner a disposición de la FCA-UNJu sus instalaciones y capacidad de



Universidad Nacional de Salta

Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

- investigación para aquellos casos en que los estudiantes requieran la realización de tareas específicas en los laboratorios de la FCN-UNSa
8. Permitir que los investigadores de la FCA-UNJu que sean postulados como directores o codirectores de tesis de grado o tesis de posgrado sean considerados solamente a los fines formales de la aceptación en el mencionado carácter, como docentes de la FCN-UNSa
 9. Los alumnos y docentes que concurren a desarrollar tareas a la FCA-UNJu en el marco de este acuerdo, estarán cubiertos por los seguros obligatorios de la FCN-UNSa

III de la FCA- UNJu

1. Brindar a la FCA-UNSa el asesoramiento necesario en temas relacionados a la actividad específica de la FCN-UNJu
2. Permitir que los investigadores de la FCN-UNJu realicen dirección de tesis de grados o tesis de posgrado, participen de cursos, capacitaciones, proyectos de investigación, asesoramiento a terceros, transferencia y desarrollo en forma conjunta con docentes e investigadores de FCA-UNSa
3. Los investigadores de la FCN-UNJu que dirijan o codirijan trabajos de grado o posgrado de la FCA-UNSa serán responsables de guiar el trabajo de los alumnos para lograr el objetivo final, de acuerdo a las exigencias académicas de las carreras.
4. Los alumnos de la FCN-UNJu que se incorporen a los grupos de trabajo de la FCA-UNSa realizarán sus tareas de acuerdo a lo programado por esta institución
5. Los gastos que genere la realización de los trabajos específicos de los alumnos que se integren a grupos de trabajo de la FCN-UNJu, serán financiados preferentemente por dicha institución, de acuerdo a lo programado en cada uno de los proyectos
6. La FCN-UNJu entregará a la FCA-UNSa toda la reglamentación y asesoramiento necesario para la participación de sus integrantes como directores o codirectores de trabajos de grado y posgrado
7. Poner a disposición de la FCA-UNSa sus instalaciones y capacidad de investigación para aquellos casos en que los estudiantes requieran la realización de tareas específicas en los laboratorios de la FCN-UNJu
8. Permitir que los investigadores de la FCA-UNSa que sean postulados como directores o codirectores de tesis de grado o tesis de posgrado sean considerados solamente a los fines formales de la aceptación en el mencionado carácter, como docentes de la FCN-UNJu
9. Los alumnos y docentes que concurren a desarrollar tareas a la FCA-UNSa en el marco de este acuerdo, estarán cubiertos por los seguros obligatorios de la FCN-UNJu



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

Publicaciones – Patentes - Transferencia

QUINTA:

1. Todos los resultados obtenidos como consecuencia de trabajos de investigación y/o desarrollo, que sean encargados en forma conjunta por la FCA-UNJu y la FCN-UNSa serán de propiedad compartida en partes iguales por cada una de las instituciones, siendo éstas las que deberán resolver todas las cuestiones generadas por aquellos de acuerdo a la reglamentación vigente en cada institución.
2. Los resultados obtenidos como consecuencia del trabajo compartido de alumnos y/o docentes/investigadores de ambas instituciones podrán ser publicados en colaboración, y cada participante será considerado a los efectos de la publicación, en función de su grado de aporte a la obtención de los mismos.
3. En el caso que alguno de los trabajos dé lugar a una patente, ambas instituciones participarán en la misma de acuerdo al aporte realizado por los integrantes de cada una de ellas y a las reglamentaciones vigentes en la FCA-UNJu y la FCN-UNSa
4. En el caso de transferencia tecnológica a terceros, que involucre la participación de docentes-investigadores y/o alumnos de ambas instituciones, la FCA-UNJu y la FCN-UNSa serán partícipes de la misma en la medida del aporte realizado. Las condiciones para la transferencia deberán ser discutidas en cada caso en particular.

Vigencia del Acuerdo

SEXTA:

El presente acuerdo entrará en vigencia y tendrá una duración de CUATRO (4) años a partir de su firma, prorrogables automáticamente por igual periodo salvo que alguna de las partes decida no prorrogarlo, para lo cual notificará de su decisión a la otra parte con por lo menos seis meses de anticipación.

Rescisión Anticipada:

SÉPTIMA:

Tanto la FCA-UNJu como la FCN-UNSa podrán rescindir el presente acuerdo en cualquier momento aún sin invocar motivo, siempre que medie una notificación fehaciente a la otra parte, con una anticipación de por lo menos seis meses, debiéndose cumplir previo a la rescisión con todas las obligaciones asumidas hasta el momento.

Confidencialidad:

OCTAVA:



Universidad Nacional de Salta

Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

Las partes acuerdan dar absoluta confidencialidad a los resultados, datos técnicos, etc. Que resulten del presente acuerdo. Dicha confidencialidad podrá ser restringida por acuerdo expreso de ambas partes.

Representantes de las Partes

NOVENA:

A los fines del cumplimiento del presente acuerdo las partes designan como responsable directo frente a la otra parte el/la Secretario/a Académico/a en representación de la FCA-UNJu y el/la Secretario/a Académico/a en representación de la FCN-UNSa

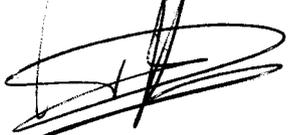
DÉCIMA:

La FCA-UNJu y la FCN-UNSa se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo o discrepancia que pudiera surgir en el desarrollo del presente.

---De conformidad a lo expuesto ut supra, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta y Jujuy a los 8 días del mes de Mayo de 2018.



Lic. Rodolfo Alejandro TECCHI
Rector
Universidad Nacional de Jujuy



Ing. Dante Hormigo
Decano
Facultad de Ciencias Agrarias - UNJu



CPN Antonio FERNANDEZ FERNÁNDEZ
Rector
Universidad Nacional de Salta



Dra. Alicia M. KIRSCHBAUM
Decana
Facultad de Ciencias Naturales - UNSa